

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 019-13

QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE TRASLADO DE TRANSMISOR INTERPUESTA POR LA SOCIEDAD COMERCIAL CASTILLO FM, C. POR A., QUE OPERA LA FRECUENCIA 89.9 MHZ EN EL MUNICIPIO DE CASTILLO, PROVINCIA DUARTE.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998), reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la solicitud de traslado de transmisor promovida ante el **INDOTEL** por la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, en fecha 28 de enero de 2013.

Antecedentes.-

1. Mediante Resolución No. 071-04 de fecha 10 de mayo de 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, declaró a la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, ganadora del concurso público para optar por el otorgamiento de la concesión y la licencia correspondiente para el uso y explotación de la frecuencia 89.1 MHz en el municipio de Castillo, provincia Duarte; que, posteriormente, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No.044-11 de fecha 19 de mayo de 2011, tuvo a bien ordenar el cambio de la frecuencia 89.1 MHz por la frecuencia 89.9 MHz, a favor de la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**;
2. El 28 de enero de 2013, la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, mediante comunicación marcada con el No.110015, solicitó a este órgano regulador la movilización de sus equipos transmisores desde las coordenadas 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia la nueva ubicación, en las coordenadas 19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O, en la sección El Rucio, del municipio Castillo de la provincia Duarte;
3. En ese sentido, el Departamento de Monitoreo de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante informe No. GR-M-000065-13 de fecha 28 de febrero de 2013, tuvo a bien realizar las comprobaciones técnicas correspondientes, para determinar la procedencia de la referida solicitud;
4. En fecha 11 de marzo de 2013 el Ing. Oscar Melgen, en su calidad de Gerente Técnico del **INDOTEL**, mediante memorando No. GR-M-000073-13, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la presente solicitud de la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, recomendando, luego de haber realizado las comprobaciones técnicas correspondientes, la aprobación de la presente solicitud.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 (en lo adelante "Ley") y sus reglamentos, entre los cuales se incluyen el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana (en lo adelante "Reglamento"), y el Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico, constituyen el marco

legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, solicitó al **INDOTEL** en fecha 28 de enero de 2013, el traslado del transmisor que opera ésta en la frecuencia 89.9 MHz, desde la coordenada 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia la coordenada 19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O, en la sección el Rucio, del municipio Castillo, provincia Duarte.

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud de traslado de transmisor presentada por la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, este órgano regulador de las telecomunicaciones procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad del requerimiento, los cuales permitieron concluir que el traslado solicitado no produciría interferencias perjudiciales, ni entrañaría una modificación al área geográfica autorizada a la referida sociedad para la operación del servicios de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada;

CONSIDERANDO: Que al interponer la presente solicitud, la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, ha observado las disposiciones técnicas y documentos generales establecidos en el Reglamento de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, el Reglamento de Uso del Espectro y el Reglamento de Concesiones y Licencias para una solicitud de esta naturaleza;

CONSIDERANDO: Que dentro de los objetivos *de interés público y social de la ley*, establecidos por el Artículo 3, a la luz de los cuales deberán interpretarse sus disposiciones, se encuentra el siguiente: *"Garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico"*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto por el literal "j" del artículo 78 de la Ley, una de las funciones del órgano regulador es: *"Administrar, gestionar y controlar el uso del espectro radioeléctrico, efectuando por sí o por intermedio de terceros la comprobación técnica de emisiones, la identificación, localización y eliminación de interferencias perjudiciales velando por que los niveles de radiación no supongan peligro para la salud pública"*;

CONSIDERANDO: Que asimismo, el artículo 66.1 de la Ley establece que el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que mediante informe No. GR-M-000065-13 de fecha 28 de febrero de 2013, el Departamento de Monitoreo de la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, tuvo a bien recomendar el traslado del transmisor que opera la estación radiodifusora **CASTILLO FM, 89.9 MHz**, en la frecuencia 89.9 MHz, desde las coordenadas 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia su nueva ubicación, en las coordenadas 19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O; que de igual modo, en razón del cambio de ubicación solicitado, dicho departamento estimó necesario recomendar el aumento de la potencia autorizada a la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, en virtud de lo dispuesto por la Resolución No. 044-11 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual se establece una potencia máxima de doscientos cincuenta (250) vatios; que dicho departamento tuvo a bien recomendar un aumento de potencia a **un (1) Kilo** en el referido transmisor, pues a fin de preservar las características de operación autorizadas originalmente, se hace necesario el precitado aumento de potencia; que lo anterior, no constituye una ampliación de la zona de servicio autorizada a esa sociedad mediante resolución No. 071-04 de fecha 10 de mayo de 2004, esto es, el municipio Castillo de la provincia Duarte;

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, la Gerencia Técnica del **INDOTEL**, mediante memorando No. GR-M-000073-13, de fecha 11 de marzo de 2013 remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la presente solicitud de la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, recomendando, luego de haber realizado las

comprobaciones técnicas de lugar, el traslado del transmisor que opera ésta en la frecuencia 89.9 MHz, desde la coordenada 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia su nueva ubicación en las coordenadas **19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O**, en la sección el Rucio, municipio Castillo, provincia Duarte; que de igual modo dicha gerencia tuvo a bien recomendar un aumento de potencia a **un (1) Kilo** en dicho transmisor, haciendo constar que ni el cambio de ubicación, ni el aumento de potencia, producirían ninguna interferencia perjudicial, ni implicaría una modificación en la zona de servicio autorizada a la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**;

CONSIDERANDO: Que luego de haber sido realizadas las comprobaciones técnicas correspondientes, este Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende que procede autorizar a la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, a trasladar el transmisor que opera la referida sociedad en la frecuencia 89.9 MHz, desde la coordenada 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia la coordenada 19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O, en la sección el Rucio, municipio Castillo, provincia Duarte; que asimismo, este Consejo Directivo, entiende procede autorizar a dicha sociedad a realizar un aumento de potencia a **un (1) Kilo** en el referido transmisor, conforme lo señalado previamente, toda vez que el **INDOTEL** no ha podido retener causa alguna que justifique el rechazo de la presente solicitud;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

VISTO: El Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora de Frecuencia Modulada (FM);

VISTO: El Reglamento General de Uso del Espectro Radioeléctrico (Resolución No.128-04);

VISTAS: Las resoluciones Nos. 071-04 y 044-11 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fechas 10 de mayo de 2004 y 19 de mayo de 2011, respectivamente;

VISTA: La solicitud de traslado de transmisor promovida por la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, 89.9 MHz, desde la coordenada 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia la coordenada 19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O, en la sección el Rucio, municipio Castillo, provincia Duarte, depositada por ante el **INDOTEL** en fecha 28 de enero de 2013;

VISTO: El informe No. GR-M-000065-13 de fecha 28 de febrero de 2013, del Departamento de Monitoreo de la Gerencia de Técnica del **INDOTEL**;

VISTO: El memorando No. GR-M-000073-13 de fecha 11 de marzo de 2013, instrumentado por la Gerencia de Técnica del **INDOTEL**;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, que reposan en los archivos del **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR a la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, a realizar el traslado del transmisor que opera ésta en la frecuencia 89.9 MHz desde las coordenadas 19° 12' 12" N, 70° 01' 30" O hacia su nueva ubicación en las coordenadas **19° 15' 26.8" N, 70° 02' 57.9" O**, en la sección El Rucio, municipio Castillo, provincia Duarte.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, a realizar un aumento en la potencia del transmisor que opera la estación radiodifusora **CASTILLO FM, 89.9 MHz**, de doscientos cincuenta (250) vatios a **un (1) Kilovatio**;

PÁRRAFO: La altura de la antena deberá ser de cien (100) pies y deberá tener una inclinación mecánica del patrón de radiación de 2.6 grados, realizando los ajustes necesarios en la inclinación eléctrica de dicho patrón, para impedir que el lóbulo principal de la estación, interfiera a sus adyacentes en las ciudades cercanas.

TERCERO: ORDENAR la emisión de un nuevo Certificado de Licencia a nombre de la sociedad **CASTILLO FM, C. POR A.**, que refleje los cambios generados a la referida autorización con ocasión del traslado de transmisor autorizado por medio de la presente Resolución; que asimismo, este Certificado de Licencia deberá contener como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva del **INDOTEL** la notificación de una copia certificada de la presente Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a la sociedad comercial **CASTILLO FM, C. POR A.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta Institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día tres (3) del mes de abril del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo